

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**19070** *ORDEN 713/38711/1985, de 31 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique González Mateos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Enrique González Mateos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 362/14771/1981, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por la Abogacía del Estado, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de don Enrique González Mateos, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 362/14771/1981, Orden que anulamos por no ser conforme a derecho, y declaramos que al recurrente le corresponde ser reintegrado al destino que ocupaba al dictarse la referida Orden, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración, incluidas las de carácter económico, referentes a haberes dejados de percibir, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**19071** *ORDEN 713/38713/1985, de 31 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio González Andradás.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rogelio González Andradás, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 362/14796/1981, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de don Rogelio González Andradás, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 362/14796/1981, Orden que anulamos por no ser conforme a derecho, y declaramos que al recurrente le corresponde ser reintegrado al destino que ocupaba al dictarse la referida Orden, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración, incluidas las de carácter económico, referentes a haberes dejados de percibir, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19072** *REAL DECRETO 1576/1985, de 1 de agosto, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 4157/1982, de 22 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Cabildo Insular de Tenerife un inmueble.*

Por Real Decreto 4157/1982, de 22 de diciembre, se cedió al Cabildo Insular de Tenerife, un inmueble sito en San Cristóbal de la Laguna, para ser destinado a Centro de Educación Especial.

Al haberse advertido que el aludido inmueble figura en la relación de afectados al Ministerio de Cultura que fueron transferidos a la Junta de Canarias por Real Decreto 2798/1982, de 12 de agosto, procede dejar sin efecto el referido Real Decreto.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se deja sin efecto el Real Decreto 4157/1982, de 22 de diciembre, por el que se cedía al Cabildo Insular de Tenerife un inmueble sito en San Cristóbal de la Laguna para ser destinado a Centro de Educación Especial.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**19073** *REAL DECRETO 1577/1985, de 1 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bimenes (Asturias) de un inmueble de 1.300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Bimenes (Asturias) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

#### DISPONGO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bimenes (Asturias), de un inmueble de 1.300 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, camino; sur,